



Reglamento para la prestación de Servicio Social

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento establece la estructura, organización requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca conforme al artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Reglamentaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. La prestación del Servicio Social tiene el carácter de general y nacional obligatorio, y es requisito legal indispensable para obtener el título de licenciatura en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Debe realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Quedarán exentos de esta obligación los trabajadores de la Federación y del Gobierno del Estado y Municipios de Morelos que acrediten estar laborando en una dependencia gubernamental durante, por lo menos, un año de manera ininterrumpida y estar vigentes a la fecha de inicio del Servicio Social.

Para acceder a este beneficio, deberán presentar al responsable de la Jefatura de Servicio Social:

- I. Solicitud por escrito de exención del servicio social;
- II. Carta de antigüedad en el trabajo con firma y sello del responsable del área de Recursos Humanos de la dependencia gubernamental;
- III. Copia del contrato de trabajo que acredite antigüedad, de la credencial de trabajador y del comprobante de cobro de la última quincena;
- IV. Dos fotografías tamaño infantil.

El prestador que cumpla con estas características deberá involucrarse como asesor del Programa de Alfabetización de Jóvenes y Adultos con rezago educativo o a algún otro programa social de la Universidad La Salle Cuernavaca, por un periodo de seis meses.

Artículo 3. Se entenderá por Servicio Social la actividad de carácter temporal, obligatoria, que realicen los estudiantes de la Universidad La Salle Cuernavaca en beneficio de la sociedad y del Estado.

Artículo 4. La prestación del Servicio Social será de 480 horas, en un tiempo mínimo de 6 meses y no mayor de 1 año*, conforme a las normas aplicables en la materia.

*Ley de Profesiones Morelos.

ARTÍCULO 52.- Los planes de estudios de las Instituciones de educación superior, de las profesiones comprendidas en este ordenamiento, exigirán a los pasantes que presten servicio social **por un término no menor de seis meses ni mayor de un año, como condición para obtener el título profesional.**

Artículo 5. La prestación del Servicio Social, por su propia naturaleza, no otorgará la categoría de trabajador al prestador, ni generará condiciones laborales.

Artículo 6. El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, contribuyendo así a la formación académica y humanística adquirida durante el desarrollo del plan de estudios de su licenciatura y a su capacitación profesional.

Artículo 7. El Servicio Social será coordinado por la Jefatura de Servicio Social de la propia Universidad.

La Jefatura de Servicio Social es la autoridad responsable de la planeación, organización e inspección de la prestación del Servicio Social.

Artículo 8. La Universidad La Salle Cuernavaca, a través de la Jefatura de Servicio Social, celebrará convenios de colaboración con las instituciones o instancias facultadas legalmente para que el alumno pueda prestar satisfactoriamente su Servicio Social, de acuerdo con las normas legales respectivas. **En el entendido de que únicamente se considerará liberado el servicio social prestado en instituciones con las que se tuviera celebrado convenio previo.**

Artículo 9. La realización del Servicio Social se podrá llevar a cabo de conformidad con los programas que autorice la Jefatura de Servicio Social, los cuales se clasifican en internos y externos.

Artículo 10. Se denominan Programas Internos los que se desarrollen en apoyo a las actividades programadas que realizan las dependencias académicas, administrativas y de formación de la Universidad La Salle Cuernavaca. La asignación de prestantes internos no será mayor al 20% del total de estudiantes que se encuentren realizando su Servicio Social.

Artículo 11. Se denominan Programas Externos los que se vinculan con los diversos sectores de la sociedad según convenios o acuerdos de estos con las autoridades competentes de la Universidad.

Artículo 12. Por cuanto a los Programas Externos, el Servicio Social únicamente se podrá prestar dentro del territorio del **Estado de Morelos**. Las áreas autorizadas para este efecto son:

- I. La comunidad de una manera directa;
- II. La comunidad educativa.
- III. Dependencias del Gobierno Federal.
- IV. Dependencias del Gobierno Estatal.
- V. Dependencias de los Gobiernos Municipales.
- VI. Organismos públicos descentralizados.
- VII. Empresas de participación estatal.
- VIII. Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario;
- IX. Centros de investigación y desarrollo tecnológico.
- X. Dependencias del sector social.
- XI. Organismos No Gubernamentales.
- XII. Asociaciones Civiles.

ARTÍCULO 13. El prestante podrá llevar a cabo el Servicio Social en programas que él mismo proponga acordes a su especialidad, y siempre y cuando su proyección sea de beneficio social. La autorización quedará a cargo de la Jefatura de Servicio Social. Todos los programas no autorizados serán nulos.

Dentro de los propuestos, el prestador podrá realizar actividades de:

- I. Desarrollo de la comunidad.
- II. Investigación.
- III. Asistencia técnica.
- IV. Administración.
- V. Planeación.
- VI. Organización.
- VII. Promoción social, cultural y deportiva.

Capítulo II.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 14. Para realizar el Servicio Social, el estudiante requiere:

- I. Cumplir con el 70% de Créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes de su carrera.
- II. Haber cubierto el 100% de los créditos de formación.
- III. Contestar la encuesta de efectividad de créditos de formación integral.
- IV. Haber concluido satisfactoriamente sus prácticas profesionales.
- V. Presentarse en la Coordinación de Servicio Social para inscribirse en tiempo y forma en un programa de acuerdo a la convocatoria semestral mediante el llenado de la solicitud.
- VI. Autorización del Director de la Escuela.
- VII. Autorización de la Jefatura de Servicio Social.

Artículo 15. La solicitud para inscribirse en la prestación del Servicio Social deberá contener:

- I. Datos generales del alumno.
- II. Datos académicos: licenciatura que cursa o que ha terminado, clave escolar, semestre.
- III. Constancia oficial que avale el cumplimiento de los créditos académicos y de formación de su licenciatura.
- IV. Constancia de la conclusión de las prácticas profesionales.
- V. Indicar el programa en el que desea participar.
- VI. La firma autógrafa del interesado.

La solicitud deberá ir acompañada de seis fotografías tamaño infantil.

Capítulo III.

DE LOS TRÁMITES.

Artículo 16. El interesado deberá presentar en la Jefatura de Servicio Social con la solicitud a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento debidamente requisitada.

Artículo 17. Una vez cumplido con el requisito mencionado en el artículo 15, y autorizado que sea el programa en el que se desea participar el prestatante, la Jefatura de Servicio Social le expedirá la carta de presentación correspondiente.

Artículo 18. El interesado entregará en la institución en la que prestará el Servicio Social la carta de presentación a fin de que se le expida una carta de aceptación que contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, carrera y clave del prestatante de Servicio Social;
- II. Nombre de la institución;
- III. Programa en el que participará;
- IV. Actividades que realizará;
- V. Horario asignado;
- VI. Fecha de inicio del Servicio Social;
- VII. Fecha de expedición de dicha carta;
- VIII. Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona de quien dependerá el prestatante directamente en el lugar sede de su Servicio Social.

La carta de aceptación deberá entregarse a la Jefatura de Servicio Social.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS

Artículo 19. Son derechos de los prestadores del Servicio Social los siguientes:

- I. Que se le forme un expediente individual para el seguimiento de la prestación de su Servicio Social.
- II. Obtener la autorización oficial por parte de la Universidad La Salle Cuernavaca para realizar dicho servicio, una vez satisfechos los requisitos previos mencionados en el presente reglamento.
- III. Elegir el programa e Institución en donde realizará su Servicio Social dentro de los autorizados y reconocidos por la Universidad La Salle Cuernavaca.
- IV. Solicitar su transferencia o remoción a otra Institución para concluir su servicio respetando el número de horas acreditadas en el caso de que le sean encomendadas actividades no prescritas en el programa autorizado, o bien que en su desempeño se le asignen actividades que vayan en contra de sus principios, de su persona y/o Ideario de la Institución. Este trámite se efectuará previa notificación del prestatante del Servicio, debiendo la Jefatura de Servicio Social verificar el hecho a través de la supervisión.
- V. Exigir a la institución receptora la constancia que acredite la prestación satisfactoria del Servicio Social, una vez concluido este.
- VI. Recibir de la Jefatura de Servicio Social la carta de liberación de Servicio Social en documentación oficial, instrumento que acredita legal y fehacientemente la prestación satisfactoria de dicho servicio.

CAPÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 20. Los prestadores del Servicio Social de la Universidad La Salle Cuernavaca, tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo del mismo:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento.
- II. Entregar a la Jefatura de Servicio Social la carta de aceptación.
- III. Asistir puntualmente a la realización de su Servicio Social, cumpliendo con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidos.
- IV. Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, de acuerdo con los principios y fines de nuestro Ideario.
- V. Observar buena conducta en su desempeño y calidad en su trabajo.
- VI. Entregar a la Jefatura de Servicio Social el reporte mensual de horas y actividades realizadas, a más tardar 10 días naturales después del término del mes, firmado por el responsable de la institución en donde se realiza el servicio por el interesado.
- VII. Entregar a la Jefatura de Servicio Social, la carta de término del Servicio Social en papel oficial de la Institución y firmado por la persona responsable.

Artículo 21. Al prestante que no entregue su reporte mensual de horas de trabajo y actividades por escrito, con firma y sello de la dependencia o Institución, durante los siguientes 10 días naturales, se le cancelarán dicha horas.

Artículo 22. El prestante que incurra en anomalías o actividades no éticas en el desempeño de sus actividades, será dado de baja del Servicio Social y su caso turnado al Tribunal Universitario.

CAPÍTULO VI. DE LA CONCLUSIÓN Y ACREDITACIÓN.

Artículo 23. Para acreditar la terminación del Servicio Social se requiere:

- I. Cumplir con lo establecido en este Reglamento.
- II. Entregar la carta de término del Servicio Social, expedida por la Institución donde se realizó el Servicio y firmada por la persona responsable, en la que se hará constar que el interesado cumplió con el número de horas correspondientes y con las actividades que le fueron asignadas en el programa que solicitó en su inscripción.

ARTÍCULO 24. El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando, quedando a criterio de la Jefatura de Servicio Social si se le computa o no el tiempo acumulado.

ARTÍCULO 25. Será requisito indispensable que el prestador, al concluir su Servicio Social, presente a la Jefatura de Servicio Social, por escrito, un informe final que deberá contener los siguientes puntos.

- I. Introducción.
- II. Objetivo general.

- III. Objetivos particulares.
- IV. Actividades.
- V. Fortalezas y debilidades.
- VI. Conclusiones y comentarios
- VII. Fotografías ilustrativas.

ARTÍCULO 26. El reporte final de Servicio Social deberá ser entregado dentro de un periodo de dos meses a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario, se anulará la prestación del servicio.

ARTÍCULO 27. El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante la prestación del Servicio Social acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas.
- II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde presta su Servicio Social.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- V. Que durante la prestación del Servicio Social realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Dependencia.

ARTÍCULO 28. En caso de que al prestador se le cancele su Servicio Social, se le podrá autorizar nuevamente para la siguiente convocatoria.

Artículo 29. La Jefatura de Servicio Social y/o a quien designe, tendrá la facultad de inspeccionar las actividades del prestatante en el lugar del servicio y en el horario fijado.

Artículo 30. Las dependencias e instituciones facilitarán las inspecciones de los prestatantes, y en caso de negativa la Universidad determinará lo conducente.

TRANSITORIOS

Artículo 1. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 2. Este Reglamento deroga todos los anteriores y disposiciones que se opongan al mismo.